

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

Mucha ha sido la sangre derramada y mucho ha costado a las madres españolas nuestra Santa Cruzada, para que permitamos que la Victoria pueda malograrse por los agentes extranjeros, infiltrados en las Empresas, o por el torpe murmurar de gentes mezquinas y sin horizontes.

(Palabras del CAUDILLO)

## Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 8 de Mayo de 1942 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de Palencia don José María Sentís Simeón.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa como Gobernador Civil de la provincia de Palencia, por haber sido designado para otro cargo, don José María Sentís Simeón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCOFRANCO.— El Ministro de la Gobernación, Valentín Galarza Morante.

## Presidencia del Gobierno

ORDEN de 20 de Mayo de 1942 por la que se rectifican los precios de los quesos de leche de vaca que fijaba la Orden de 13 del corriente. (B. O. del E. número 142-22 Mayo).

Excmos. Sres.: Advertidos dos errores en los precios señalados en los quesos de leche de vaca relativos al estilo Gruyère y Cabrales y estilo Roquefort, de la Orden de esta Presidencia de 13 del actual, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 135, de 15 del mismo mes, se reproducen a continuación dichos precios de quesos de leche de vaca, una vez hechas las correcciones consiguientes:

| Quesos de leche de vaca                                     | Precios |
|---|---------|
| Gallego   | 7'25    |
| San Simón y Cebreros  | 8'80    |
| Estilo Port-Salut   | 9'70    |
| Bola graso tierno (40 % mínimo materia g. <sup>a</sup> )    | 10'10   |
| Bola graso semi-duro (40 % mínimo materia g. <sup>a</sup> ) | 11'15   |
| Bola graso duro (40 % mínimo materia g. <sup>a</sup> )      | 12'10   |
| Bola semi-graso (25 % mínimo materia g. <sup>a</sup> )      | 8'80    |
| Nata (40 % mínimo materia g. <sup>a</sup> )                 | 9'70    |
| Estilo Gruyère  | 13'95   |
| Cabrales y estilo Roquefort                                 | 12'00   |

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 20 de Mayo de 1942. | P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

## Administración Central

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección General de Administración Local

CIRCULAR para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local y las Diputaciones y Cabildos Insulares, remitan a este Ministerio los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan. (B. O. del E. n.º 141-21 Mayo).

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios de 1942; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1941; a la de la Deuda municipal y situación económica de los Ayuntamientos, referidas al 31 de Diciembre de 1941, y a la del Inventario del patrimonio municipal.

En la realización de los trabajos de presupuestos ordinarios, se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de la Deuda y situación económica, así como los del Inventario, a los modelos que se insertan en este Boletín Oficial del Estado.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en los de la Deuda, situación e Inventario, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1940 formado por la Dirección General de Estadística,

prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquéllos que tengan presupuestos extraordinarios.

Respecto a la situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio los Ayuntamientos remitirán sin excusa en el término de un mes a las Secciones provinciales de Administración Local, certificaciones con los datos de la situación económica, Deuda, así como el Inventario del Patrimonio municipal en la forma que se detalla en los modelos que se insertan, debiendo indicar la fecha del Inventario.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán con la mayor detención los datos, haciendo los reparos pertinentes, sobre todo en lo concerniente a la Deuda e Inventario, que obligatoriamente deben formar los Ayuntamientos y rectificar anualmente.

La Estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1941, o sea, al resto, que quedará en esa fecha, de la que se concertó, una vez desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de Diciembre citado. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo por tanto la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los señores Jefes.

El plazo de remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local, vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el Boletín

Oficial del Estado, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones, el cumplimiento más exacto de la presente Circular, los que propondrán envío de Comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos, que no los remitiesen en el plazo marcado; y para evitar el retraso que la devolución de los trabajos por errores habría de originar, serán comprobadas con el mayor esmero las operaciones aritméticas, así como se incluirán los datos de TODOS los Municipios. Esto, especialmente, se espera del celo de las Jefaturas en el cumplimiento de este importante servicio.

Las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares, enviarán los datos estadísticos de presupuestos, ordinarios y extraordinarios, Deuda, situación económica e Inventario, en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de un mes.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden la debida publicidad para, en su día, poder exigir las responsabilidades que puedan derivarse de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 19 de Mayo de 1942.— El Director general de Administración Local.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 184

Me comunica el Alcalde de Palenzuela, se le ha presentado ante su Autoridad, don Germán Heras Antigüedad, vecino de Antigüedad (Palencia), manifestando que el día 18 del actual, sobre las veinte horas, se le extravió en la finca denominada «Pinilla» término de Peral de Arlanza (Burgos), una mula de 19 años de edad, alzada la marca, pelo negro, recién esquilada, tiene el rabo un poco torcido.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Alcalde de Pa-

lenzuela, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Palencia 20 de Mayo de 1942.

El Gobernador Civil interino,  
1169 *Timoteo San Millán Martín*

#### CIRCULAR Núm. 185

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina en el término municipal de Villoldo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Enero de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Mayo de 1942.

El Gobernador Civil interino,  
1170 *Timoteo San Millán Martín*

#### CIRCULAR Núm. 186

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina en el término municipal de Carrión de los Condes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Diciembre de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Mayo de 1942.

El Gobernador Civil interino,  
1171 *Timoteo San Millán Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Plazo para la efectividad del suministro

Se recuerda a los señores Alcaldes de la provincia y almacenistas de coloniales, que el plazo para la efectividad de las órdenes de suministro acreditado a los Ayuntamientos para el presente mes, finaliza el día 25 del actual.

Los almacenistas de la provincia remitirán, inexcusablemente, el día 26 y con carácter de extraordinario el parte de operaciones comerciales de su almacén, detallando en el mismo los cupos pendientes de recepción, acompañando también una relación de las órdenes de suministro pendientes de servir, por causas ajenas a su voluntad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 20 de Mayo de 1942.

El Gobernador Civil interino,  
*Timoteo San Millán Martín*

#### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

##### Pago de bonificaciones

Despachadas todas las solicitudes de bonificación presentadas en esta Jefatura, se han remitido a las Alcaldías de los pueblos respectivos todas las órdenes de pago correspondientes a cada uno de los tenedores de trigo que han presentado instancia y tienen derecho a la bonificación.

En las Oficinas de la Jefatura Provincial tienen a su disposición los vecinos de Palencia o pueblos inmediatos que han pedido se les reservara la orden de pago para recogerla personalmente, la documentación, debiendo recogerlas inmediatamente para su cobro en el Banco que deseen. Se están trami-

tando las reclamaciones presentadas por algunos labradores y cuantos se crean con derecho a mayor bonificación por el trigo entregado, deben acudir a la Jefatura Provincial antes del día 28, con la documentación completa de ficha, declaración supletoria y resguardos correspondientes para resolver lo que proceda en justicia.

Se reitera a todos los interesados, que deben hacer efectivo el cobro de la bonificación como día último, el 30 del mes en curso, en que se cierra la actual Campaña triguera.

Se ruega a los Alcaldes de los pueblos de la provincia, que den a conocer estas notas en sus pueblos respectivos, con el fin de que los interesados en el cobro de las bonificaciones, no puedan alegar ignorancia del plazo en que se les ordena el cobro de dicha bonificación.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 23 de Mayo de 1942.—  
El Jefe Provincial, *B. Benito*.

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Hospital Provincial

Vacante, por haber sido concedida la excedencia voluntaria a quien la desempeñaba, la plaza de Cirujano-Auxiliar en este Hospital Provincial, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas y demás emolumentos reglamentarios, y resuelto sea convocada oposición para cubrirla en propiedad, se hace preciso, mientras tanto, y para que el servicio no quede desatendido, designar interinamente un Cirujano que se haga cargo del mismo hasta que, terminados los ejercicios de oposición, se resuelva el nombramiento en propiedad.

Para tal designación de interino se anuncia el presente concursillo entre Médicos Cirujanos con práctica en Cirugía general y en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo para presentar solicitudes, terminará definitivamente a las trece horas del día 27 del actual, debiendo dirigirse las instancias al Sr. Presidente de la Diputación y entregarlas en la Secretaría de la misma en días hábiles y durante las horas de oficina.

2.<sup>a</sup> Los concursantes acreditarán sus títulos y merecimientos, especialmente los que se refieran a su capacidad y práctica hospitalaria de Cirugía, en establecimientos de carácter oficial.

3.<sup>a</sup> La Diputación, apreciando libremente los méritos y circunstancias de los concursantes, y sin que el nombramiento que se haga tenga ni pueda tener otro alcance que el de provisionalidad y sin que otorgue derecho alguno de preferencia para ocupar la vacante en propiedad, que en su día se ha de adjudicar mediante oposición, elegirá a quien juzgue reúne las mejores condiciones para el cargo interino de que se trata.

4.<sup>a</sup> Por tener este concursillo el carácter de urgente y dadas sus características y finalidad y persiguiéndose con él solamente atender provisionalmente el Servicio de Cirugía Auxiliar, cubriendo interinamente la vacante, no puede ajustarse a las normas establecidas en la Legislación vigente para proveer plazas en propiedad, y por tanto, la designación se hará libremente por la Corporación, atendiendo a las conveniencias del servicio que se trata de cubrir y reservando para cuando se publique la convocatoria para la provisión en propiedad la fijación del turno, aún no determinado, a que según la Orden de 30 de Octubre de 1939, haya de describirse la vacante y demás pormenores, garantías y procedimiento legal para llevarlo a efecto.

Palencia 22 de Mayo de 1942.—  
El Presidente de la Diputación, *Timoteo San Millán Martín*.

#### Sección Provincial de Administración Local

Para la mejor comprensión y exacto cumplimiento a la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 19 del actual sobre datos estadísticos municipales, los señores Alcaldes y Secretarios, se abstendrán de mandar datos y esperarán hasta recibir las normas e instrucciones que por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia les serán dadas por esta Sección.

Palencia 22 de Mayo de 1942.—  
El Jefe de la Sección, *Santiago Mateos*.

#### Regimiento de Ingenieros núm. 3 Juzgado eventual.—Valencia

##### Requisitoria

Calleja Andrés, Narciso, de 23 años de edad, hijo de Valentín y de Primitiva, natural de Meneses (Palencia), soltero, jornalero, del reemplazo de 1940 (Zona Nacional), soldado del Regimiento de Ingenieros número 3, domiciliado últimamente en Valladolid y en la actualidad en ignorado paradero, encartado en el expediente judicial n.º 1.258-V-941 que se le sigue en este Juzgado por el supuesto delito de desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, en este Juzgado (sito en el Cuartel del General Almirante de esta Plaza), ante D. Antonio Ruano y Ruano, Teniente de Ingenieros y Juez instructor del mismo, con destino en el expresado Regimiento, de guarnición en Valencia del Cid, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho encartado y a su conducción e ingreso en los calabozos de dicho Regimiento, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia del Cid a dieciséis de Mayo de 1942.—El Teniente Juez, *Antonio Ruano y Ruano*.  
1132

#### Juzgado Militar núm. 7 bis de Palencia.—Burgos

##### EDICTO

Muñoz X Pedro, obrero que fué de la Fábrica Nacional de Armas de Palencia en fecha 22 de Enero de 1942 y con domicilio en Madrid, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL en que se publica, ante el Juez militar del Juzgado número 7 bis de la plaza de Palencia, situado en el Palacio de la Audiencia de esta capital, al objeto de deponer como testigo en Diligencias Previas número 57/42, que me hallo instruyendo con motivo de las lesiones que sufrió el obrero de la Fábrica Nacional de Armas de Palencia, Luis Alegría Torcida.

Por el presente se le cita y emplaza de comparecencia, advirtiéndole que le parará el perjuicio a que hubiere lugar caso de no verificarlo.

Dado en Burgos a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, *Francisco Carrera Lanza*.—El Secretario, *Antonio Ródenas Martínez*. 1162

#### Administración Municipal

##### Villeras de Campos

##### EDICTO

Como Alcalde-presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Villeras de Campos.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión del día de ayer, se anuncia vacante la plaza de Recaudador interino del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio para el año actual de 1942, con el haber anual de 300 pesetas y bajo las condiciones acordadas por dicha Corporación municipal, que están a disposición de quien le interese.

Las instancias debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villeras de Campos 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, *Mariano Abril*. 1166

Imprenta Provincial.—PALENCIA